



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

31 DE JULIO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1439



H. Ayuntamiento Constitucional  
Jalapa, Tabasco



2018 - 2021  
Contraloría Municipal

**Código de Ética  
Del Municipio de  
Jalapa, Tabasco.**

---

# Í n d i c e

Prefacio.....

## Capítulo I

Generalidades .....

## Capítulo II

De los principios y valores.....

Profesionalismo competente.....

Independencia.....

Objetividad.....

Imparcialidad.....

Confidencialidad.....

Actitud constructiva.....

Integridad.....



## Prefacio

Atendiendo a que la ética se traduce en un comportamiento inherente a la conciencia del sujeto y sólo imperativo para él, resulta vital para la sana convivencia dentro de la colectividad y particularmente importante en el servicio público, la emisión de un código de ética profesional que tenga como finalidad promover, robustecer y afianzar una cultura de respeto hacia los más altos valores con los que deben conducirse los servidores públicos que integran el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, con la absoluta convicción de que administración pública mejorará en la medida en que éstos, comprometidos con esos valores, antepongan el interés general al personal y asuman plenamente las responsabilidades que les asignan las leyes.

Dentro de las obligaciones de este Ayuntamiento se encuentra, la de administrar los recursos municipales apegándose a la normatividad aplicable a la materia, considerando en todo momento los principios de **eficiencia, economía y eficacia**. Asimismo, la de rendir cuentas claras y dotar de mejores servicios al municipio.

Para cumplir cabalmente con el marco normativo que lo regula, es fundamental que los servidores públicos que integran la plantilla de este ente municipal, conozcan y apliquen los valores éticos en su diario quehacer público; por ende, el H. Ayuntamiento tiene como encomienda enaltecer por encima de todas las cosas, los principios indispensables como son el profesionalismo competente, la integridad, la objetividad, la imparcialidad y la independencia. Por eso, los servidores públicos a cargo de las diversas áreas deben estar comprometidos a ajustar su conducta a tales principios y valores con el conocimiento que de no aplicarlos, pueden ser cuestionados y hasta crear duda en la certeza de sus actos.

La necesidad de contar con un código de ética para promover y preservar la integridad y competencia de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, se manifiesta porque además de que están obligados a observar diversas normas legales de carácter general, el manejo de los recursos públicos y

el servicio público, impone compromisos definidos a los que deben concernir reglas éticas concretas.

El H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco se sustenta en la conducta intachable que deben ejemplificar sus servidores públicos, lo que se debe reflejar en satisfactores para la población a la cual nos debemos y servir con esmero, toda vez que el servidor público siempre estará sujeto al escrutinio y evaluación de la ciudadanía, por ello la necesidad de ponderar en principios su actuación, para que esto conlleve a una credibilidad institucional.

A partir de que todas las actividades del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, deben llevarse a cabo en cumplimiento a normas específicas y generales, es fundamental que éstas se efectúen en apego a valores éticos; por lo que, el presente código es de aplicación general a los servidores públicos de todo el H. Ayuntamiento, se cuente o no con un perfil, siendo éstos profesionales, servidores públicos y personal en general, lo que significa que para este documento son conceptos semejantes y debe entenderse en ese sentido.

El H. Ayuntamiento en su calidad de ente municipal, tiene como compromiso el de servir a la ciudadanía con eficiencia, economía y eficacia, tutelando completamente lo siguiente:

**Primero:** Ejercer su autonomía constitucional con responsabilidad, profesionalismo, visión estratégica y capacidad de servicio.

**Segundo:** Impulsar la cultura de la rendición de cuentas para lograr la mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos,

**Tercero:** Predicar con el ejemplo, mediante la utilización honrada, racional y clara de los recursos presupuestales que le sean asignados.

## Capítulo I

### Generalidades

#### Artículo 1. Ambito de aplicación

Las disposiciones de este código de ética constituyen un catálogo de valores y principios aplicables a todos los servidores públicos que coadyuvan en la

prestación de los servicios que otorga el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.

#### **Artículo 2. Fines del Código**

El presente Código tiene como fines:

- I. Fortalecer el carácter de todos los servidores públicos de este ente municipal en el desempeño de sus funciones, mediante la promoción de cualidades a través de la cultura de transparencia, honestidad y objetividad con el desarrollo de sus actitudes y compromisos consigo mismos y con la ciudadanía.
- II. Establecer los criterios y valores que debe inspirar la conducta ética de los servidores públicos y que coadyuven en la excelencia del desarrollo y prestación de servicios, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulen el desempeño de sus funciones.
- III. Eliminar prácticas que afecten las funciones o actividades del Ayuntamiento, para mejorar los estándares de desempeño profesional de los servidores públicos.

#### **Artículo 3. Conocimiento y observancia de este Código.**

El ingreso y la permanencia de los servidores públicos que participan en la prestación de los servicios que brinda el Ayuntamiento, debe implicar el conocimiento de este Código de valores y principios, así como el compromiso de apegarse a normas de comportamiento idóneas que tiendan a fomentar una imagen de respeto y profesionalismo en todos los ámbitos de la vida social y cultural.

#### **Artículo 4. Prohibición de recibir beneficios injustificados.**

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, se abstendrán de solicitar o recibir beneficios de cualquier naturaleza, que fomenten o contribuya al menoscabo del servicio público.

**Artículo 5.** Cultura de convivencia en sociedad.

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, procurarán que su actuación contribuya a la mejor convivencia humana, robusteciendo el aprecio a la dignidad de las personas y la convicción del interés de la ciudadanía, sustentando los ideales de fraternidad e igualdad de derechos sin privilegio alguno.

**Artículo 6.** Prevención de la corrupción 

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, fomentará una cultura de prevención de prácticas de corrupción e impulsará la calidad en el servicio público, con el propósito de generar certidumbre en la ciudadanía, mediante el ejemplo en el desempeño de sus propias actividades y en su vida social.

**Artículo 7.** Actualización y capacitación.

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, deberán capacitarse permanentemente, tanto en las materias específicas, como en los saberes y técnicas que puedan favorecer a la prestación de un servicio público de calidad.

**Artículo 8.** Transparencia.

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, promoverá la transparencia de sus actuaciones como garantía, procurando ofrecer, sin infringir el derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable.

**Artículo 9.** Secreto Profesional.

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, promoverá entre los servidores públicos el deber del secreto profesional, con el objeto de salvaguardar la información generada con motivo del desempeño de sus funciones, evitando exponer cualquier opinión personal que implique prejuzgar sobre el asunto que se encuentre bajo su competencia o resguardo, con excepción de aquellos en los que por ley estén autorizados.

**Artículo 10.** Investidura del servidor público

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, deberán hacer guardar el respeto y consideración inherentes a su investidura, sin que sea un elemento de coacción, cuidando que exista un ambiente de tolerancia en su actuación.

**Capítulo II****Principios y valores**

**Artículo 11.** Principios básicos y valores que deben atender los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, son:

**1. Profesionalismo competente**

Proceder conforme a las normas, los criterios y la firmeza profesional más precisos en la realización de sus tareas, con el objeto de otorgar un servicio público satisfactorio a la ciudadanía, dado que éste no admite invenciones y ha de llevarse a cabo como un proceso ordenado, constante y riguroso, debiendo ser una garantía de la competencia con que debe efectuarse, toda vez que la ciudadanía exige a su gobierno y servidores públicos que lo integran, que sean profesionales competentes y que las actividades y diversos servicios que otorgan, se lleven a cabo con calidad, ya que a través de ellos, el ente municipal se ve beneficiado con el pago de sus contribuciones.

Contar con entrenamiento técnico, conocimiento, capacidad y experiencia necesarios, para realizar las tareas que les sean encomendadas y que determinen las normas; actualizándose permanentemente a través de cursos, cultura e información sobre aspectos relacionados con el desempeño de sus funciones.

Proceder en todo momento con apego a las normas y criterios profesionales aplicables, incluyendo las disposiciones de este Código, las que regulan el ejercicio del servicio público y todas aquellas relativas a la materia.

## 2. Independencia

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco deben actuar con independencia de criterio, libres de prejuicios, intereses personales o de cualquier otra índole, con el fin de salvaguardar la imparcialidad y objetividad de sus funciones.

Para llevar a cabo el desarrollo de sus actividades, deberán proceder con independencia de juicio en el entorno de sus funciones y por la autonomía establecida en la Constitución; asimismo, deben realizar una evaluación proporcionada de todos los escenarios primordiales y elaborar sus conclusiones sin dejarse influir por prejuicios o intereses políticos, étnicos, religiosos, gremiales, económicos o de otra naturaleza, desarrollando sus actividades con esmero y cordialidad.

Dichos trabajadores del ente municipal, están éticamente obligados a no intervenir en ningún asunto en el cual tengan algún interés personal o de cualquier otra índole, que constituya un impedimento para desempeñar sus funciones con la debida imparcialidad y objetividad, si fuere el caso, deberán manifestarlo y dispensarse de participar en los asuntos que así sea.

## 3. Objetividad

Proceder en su actuar conforme a las funciones a su cargo, sin que involucren su modelo de pensar o de sentir, alejándose de cualquier perjuicio o aprensión.

Resolver los asuntos de su competencia sin esperar beneficio o reconocimiento personal.

Actuar con serenidad y tratar con respeto a sus compañeros o persona alguna con la que trate al realizar sus actividades laborales.

## 4. Imparcialidad

Dar un trato equitativo a las autoridades, compañeros y ciudadanía, omitiendo designio anticipado a favor de alguna de las partes involucradas en los asuntos de su competencia.

Evitar concesión de ventajas o beneficios cuando la normatividad aplicable no lo permita, debiendo de igual manera, rechazar cualquier dádiva que les ofrezcan y evitar hacer o aceptar invitaciones que puedan comprometer su imparcialidad.

### **5. Confidencialidad**

Guardar estricta reserva de la información que obtengan en el desempeño de sus funciones como servidores públicos de este Ayuntamiento, absteniéndose de revelarla a familiares, amistades y otras personas ajenas al ente municipal, ni verbalmente, ni por redacción simple o documento escrito.

Guardar extrema prudencia en el uso y protección de la información conocida en el transcurso de los trabajos o en su caso, dar a conocer la información y documentación propiedad del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco únicamente en los términos, circunstancias y plazos establecidos por las leyes y disposiciones normativas aplicables.

### **6. Actitud Constructiva**

Mantener una actitud constructiva y positiva en las actividades que se desarrollen con motivo del desempeño o desarrollo de las actividades, para lo cual considerarán que el objetivo de dicho quehacer público, es contribuir a mejorar la gestión gubernamental y cumplir con las metas establecidas en planes, programas, presupuestos entre otros, teniendo como obligación señalar a través de su Órgano Interno de Control, todas las anomalías y faltas que detecte en su revisión interna de la Cuenta Pública Municipal, y en su caso, recomendar las medidas que considere adecuadas para su prevención y corrección, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores públicos.

### **7. Integridad**

Ajustar su conducta a las normas legales y éticas aplicables y conducirse con integridad en el ejercicio de sus actividades, consistiendo ésta última, esencialmente en la observancia de los principios en que se sustentan todas las normas legales y éticas aplicables.

**Artículo 12. Ambiente favorable en el trabajo**

Los servidores públicos de este ente municipal, fomentarán el ambiente de cooperación y responsabilidad compartida, que favorezca la interacción cordial y respetuosa de las personas y que contribuya al desarrollo de las capacidades y comportamiento en beneficio de la ciudadanía.

**Transitorio**

**Único.-** El presente Código entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y se aplicará a todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.

L.C.P. Juan José Custodio.

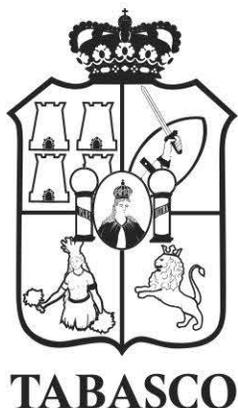
EL QUE SUSCRIBE MTRO. DARINET CASTILLO RAMIREZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 97 FRACCION IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN ESTE ACTO.....

**CERTIFICO**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FOTOSTÁTICA DEL CODIGO DE ETICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, ES FIEL A SU ORIGINAL CONSTANTE DE **ONCE FOJAS UTILES** QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO Y QUE TENGO A LA VISTA; SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS **QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** CONSTE Y DOY FE.....

**MTRO. DARINET CASTILLO RAMIREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: Jc7m+DK5/UEI71jOoc2GKLtriJCs3RUjkkxpLCSXhdxQAn7r4RQ0uU7W5zq1mSZUPYAs5DxCN6/IzdXVDNf+0sN2xWgpq4KjLqWNw5s1YWzoJVNovrnH+E+X688FJGG6AXsmJCOwX7ZWRzpTUu6Y+CYd35s2qGexunwziXa3xRQEr0b82/bMf+lzjl2uglQlpvSNqPtSV9swQtwdkTbBwsdycF6tWOjbNHd8nKAm7NnUNQOuRKf5V551Fzcn3iW6y22vyytZsaMOzMS45KV+Ue65vheam0wvjgohmm0Uiq8TyWjGrxrbY2olxF6EFhKisZ2ZMRqMJvFSgPuKX4L84A==